

## Radicación oficio

David Ramirez <david.ramirez@cpvabogados.com>

Mar 25/06/2024 14:43

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

Oficio Colpensiones.pdf;

**Señores**

**Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)**

**Bogotá D.C.**

**Asunto:** Radicación de oficio

**Juan David Ramírez Echeverri**, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, domiciliado en Medellín, actuando como apoderado judicial de la Sociedad Constructora Concreto S.A., codemandada en el proceso de radicado 19001333300720160036700 que se tramita en el Juzgado Décimo Administrativo Mixto de Popayán, impulsado por Jairo Gómez Valencia y otros; me permito informarle que este despacho dispuso como prueba oficiarle para que certifique el valor declarado como salario por el señor Jairo Gómez Valencia identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.558.923, devengado para efectos pensionales en el mes de diciembre de 2014; concediéndole un término de 10 días para remitir tal información a los correos:

[jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[bernardita.perez@cpvabogados.com](mailto:bernardita.perez@cpvabogados.com)

[david.ramirez@cpvabogados.com](mailto:david.ramirez@cpvabogados.com)

Se anexa oficio correspondiente.

Atentamente,

**Juan David Ramírez Echeverri**

**C.C. 71.277.191**

**T.P. 188.352**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA ORALIDAD DEL CIRCUITO  
DE POPAYÁN**

Popayán, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

**OFICIO No. 131 / 2016-00367**

Señores

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**

Bogotá D.C.

**EXPEDIENTE No:** 190013333007-2016-00367-00  
**DEMANDANTE:** JAIRO GÓMEZ VALENCIA Y OTROS  
**DEMANDADOS:** NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, EMPRESA AFROCAUCANA DE AGUAS S.A.S E.S.P., SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONCRETO S.A., Y MUNICIPIO DE GUACHENE CAUCA  
**LLAMADA EN GARANTIA** ALLIANZ SEGUROS S.A.

Cordial saludo.

Comendidamente les informo que, mediante auto proferido en audiencia inicial de 18 de junio de 2024, se dispuso:

*“2.- Oficiar al Fondo de Pensiones COLPENSIONES para que certifique el valor declarado como salario por el señor Jairo Gómez Valencia identificado con la cédula de ciudadanía No.10.558.923, devengado para efectos pensionales en el mes de diciembre de 2014”.*

La gestión de la prueba queda a cargo del apoderado de la Sociedad Constructora Concreto S.A. Término para la respuesta: diez (10) días.

Los oficios de pruebas serán enviados al correo electrónico del apoderado que los solicitó, quien deberá allegar al Despacho vía correo electrónico acuse de recibido. Deberá informar su tramitación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 incisos 1° y 2°, y el artículo 201A del CPACA, modificados y adicionados por la Ley 2080 de 2021, todo memorial o documento presentado al Juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial, una vez que se acredite ante este despacho el envío a la contraparte de las pruebas decretadas.

Además, se aclara que todo documento que vaya a ser remitido como archivo adjunto para ser inserto a los expedientes deberá ser compartido en formato PDF.

Se itera a las partes que en virtud del artículo 103 del CPACA, quien acuda a esta jurisdicción, tiene el deber constitucional de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada normatividad.

Cordialmente,



Esteban Guzmán Valencia  
Secretario ad hoc  
Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Popayán

## FWD: RADICACIÓN OFICIO #MID\_85779992

tramitescolpensiones@infosyc.co <tramitescolpensiones@infosyc.co>

Mar 25/06/2024 16:35

Para:David Ramirez <david.ramirez@cpvabogados.com>

Estimado Señor(a)

JORGE DANIEL TORRES TORRES

Reciba un cordial saludo,

El día 2024-06-25 15:15:00 , recibimos su solicitud vía Canal Electrónico (Trámite Web y correo Electrónico).

Nos permitimos informarle que se realiza la radicación de su solicitud y el número de radicado asignado es: 2024\_12884080.

Para validar el estado de su solicitud, puede ingresar a nuestra página web [www.Colpensiones.gov.co](http://www.Colpensiones.gov.co) Consulta Estado Trámite.

**AVISO LEGAL:** Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Colpensiones. Este mensaje podría contener información clasificada o reservada de uso confidencial, por lo cual está dirigido exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que a misma sea revelada o divulgada a terceros. Si Usted ha recibido por error este mensaje, solicitamos enviarlo de vuelta a Colpensiones a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. Cualquier uso o divulgación no autorizada de información confidencial generará las consecuencias civiles, disciplinarias, penales, fiscales y demás previstas en la Legislación Colombiana.

El receptor de este mensaje deberá verificar posibles códigos maliciosos de este correo o sus adjuntos, por lo cual Colpensiones no asumirá responsabilidad alguna por daños causados por esta causa. Colpensiones está comprometida con el cumplimiento de régimen de protección de datos personales, por lo cual lo invitamos a consultar las políticas generales de protección de datos personales.

## Radicación oficio

David Ramirez <david.ramirez@cpvabogados.com>

Mié 26/06/2024 11:19

Para: notificacionesjudiciales@sos.com.co <notificacionesjudiciales@sos.com.co>

 1 archivos adjuntos (82 KB)

Oficio EPS SOS.pdf;

**Señores**

**Servicio Occidental de Salud EPS**

**Bogotá D.C.**

**Asunto:** Radicación de oficio

**Juan David Ramírez Echeverri**, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, domiciliado en Medellín, actuando como apoderado judicial de la Sociedad Constructora Concreto S.A., codemandada en el proceso de radicado 19001333300720160036700 que se tramita en el Juzgado Décimo Administrativo Mixto de Popayán, impulsado por Jairo Gómez Valencia y otros; me permito informarle que este despacho dispuso como prueba oficiarle para que *allegue con destino al presente proceso, certificación de salario declarado para los aportes a la salud para diciembre de 2014 por el señor Jairo Gómez Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.558.923. Así mismo, deberá certificar cuántos días de incapacidad otorgó a esta persona por razones del accidente sufrido el 13 de diciembre de 2014, y en caso de que efectivamente haya otorgado incapacidad, certifique si efectivamente pago dicha incapacidad*; concediéndole un término de 10 días para remitir tal información a los correo:

[jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[bernardita.perez@cpvabogados.com](mailto:bernardita.perez@cpvabogados.com)

[david.ramirez@cpvabogados.com](mailto:david.ramirez@cpvabogados.com)

Se anexa oficio correspondiente.

Atentamente,

**Juan David Ramírez Echeverri**

**C.C. 71.277.191**

**T.P. 188.352**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA ORALIDAD DEL CIRCUITO  
DE POPAYÁN**

Popayán, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

**OFICIO No. 130 / 2016-00367**

Señores

**E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD**

Ciudad

**EXPEDIENTE No: 190013333007-2016-00367-00**  
**DEMANDANTE: JAIRO GÓMEZ VALENCIA Y OTROS**  
**DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, EMPRESA AFROCAUCANA DE AGUAS S.A.S E.S.P., SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONCRETO S.A., Y MUNICIPIO DE GUACHENE CAUCA**  
**LLAMADA EN GARANTIA ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Cordial saludo.

Comendidamente les informo que, mediante auto proferido en audiencia inicial de 18 de junio de 2024, se dispuso:

*"1.- Oficiar a la EPS Servicio Occidental de Salud para que allegue con destino al presente proceso, certificación de salario declarado para los aportes a la salud para diciembre de 2014 por el señor Jairo Gómez Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.558.923. Así mismo, deberá certificar cuántos días de incapacidad otorgó a esta persona por razones del accidente sufrido el 13 de diciembre de 2014, y en caso de que efectivamente haya otorgado incapacidad, certifique si efectivamente pago dicha incapacidad".*

La gestión de la prueba queda a cargo del apoderado de la Sociedad Constructora Concreto S.A. Término para la respuesta: diez (10) días.

Los oficios de pruebas serán enviados al correo electrónico del apoderado que los solicitó, quien deberá allegar al Despacho vía correo electrónico acuse de recibido. Deberá informar su tramitación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 incisos 1º y 2º, y el artículo 201A del CPACA, modificados y adicionados por la Ley 2080 de 2021, todo memorial o documento presentado al Juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial, una vez que se acredite ante este despacho él envió a la contraparte de las pruebas decretadas.

Además, se aclara que todo documento que vaya a ser remitido como archivo adjunto para ser inserto a los expedientes deberá ser compartido en formato PDF.

Se itera a las partes que en virtud del artículo 103 del CPACA, quien acuda a esta jurisdicción, tiene el deber constitucional de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada normatividad.

Cordialmente,



Esteban Guzmán Valencia  
Secretario ad hoc  
Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Popayán

## Retransmitido: Radicación oficio

postmaster <postmaster@fortimail.com>

Mié 26/06/2024 11:19

Para:notificacionesjudiciales@sos.com.co <notificacionesjudiciales@sos.com.co>

 1 archivos adjuntos (27 KB)

Radicación oficio;

The original message was received at Wed, 26 Jun 2024 11:19:14 -0500  
from:

david.ramirez@cpvabogados.com

----- The following addresses had successful delivery notifications -----  
notificacionesjudiciales@sos.com.co (relayed to non-DSN-aware mailer)

----- Transcript of session follows -----  
notificacionesjudiciales@sos.com.co... relayed; expect no further notifications

## Radicación oficio

David Ramirez <david.ramirez@cpvabogados.com>

Mié 26/06/2024 11:16

Para: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

Oficio Equidad Seguros.pdf;

**Señores**  
**Equidad Seguros**  
**Bogotá D.C.**

**Asunto:** Radicación de oficio

**Juan David Ramírez Echeverri**, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, domiciliado en Medellín, actuando como apoderado judicial de la Sociedad Constructora Concreto S.A., codemandada en el proceso de radicado 19001333300720160036700 que se tramita en el Juzgado Décimo Administrativo Mixto de Popayán, impulsado por Jairo Gómez Valencia y otros; me permito informarle que este despacho dispuso como prueba oficiarle para que *certifique si el señor Jairo Gómez Valencia identificado con cédula de ciudadanía No. 10.558.923, reportó accidente laboral del 13 de diciembre de 2014. En caso de ser afirmativo, certifique qué incapacidad otorgó y si efectivamente esta fue pagada al señor Jairo;* concediéndole un término de 10 días para remitir tal información a los correos:

[jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[david.ramirez@cpvabogados.com](mailto:david.ramirez@cpvabogados.com)

[bernardita.perez@cpvabogados.com](mailto:bernardita.perez@cpvabogados.com)

Se anexa oficio correspondiente.

Atentamente,

**Juan David Ramírez Echeverri**  
**C.C. 71.277.191**  
**T.P. 188.352**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA ORALIDAD DEL CIRCUITO  
DE POPAYÁN**

Popayán, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

**OFICIO No. 132 / 2016-00367**

Señores  
**EQUIDAD SEGUROS**  
Bogotá D.C.

**EXPEDIENTE No:** 190013333007-2016-00367-00  
**DEMANDANTE:** JAIRO GÓMEZ VALENCIA Y OTROS  
**DEMANDADOS:** NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, EMPRESA AFROCAUCANA DE AGUAS S.A.S E.S.P., SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., Y MUNICIPIO DE GUACHENE CAUCA  
**LLAMADA EN GARANTIA** ALLIANZ SEGUROS S.A.

Cordial saludo.

Comendidamente les informo que, mediante auto proferido en audiencia inicial de 18 de junio de 2024, se dispuso:

*“3.- Oficiar a la Equidad Seguro de Vida Organismo Cooperativo -La Equidad Vida, para que certifique si el señor Jairo Gómez Valencia identificado con cédula de ciudadanía No.10.558.923, reportó accidente laboral del 13 de diciembre de 2014. En caso de ser afirmativo, certifique qué incapacidad otorgó y si efectivamente esta fue pagada al señor Jairo”.*

La gestión de la prueba queda a cargo del apoderado de la Sociedad Constructora Conconcreto S.A. Término para la respuesta: diez (10) días.

Los oficios de pruebas serán enviados al correo electrónico del apoderado que los solicitó, quien deberá allegar al Despacho vía correo electrónico acuse de recibido. Deberá informar su tramitación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 incisos 1º y 2º, y el artículo 201A del CPACA, modificados y adicionados por la Ley 2080 de 2021, todo memorial o documento presentado al Juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial, una vez que se acredite ante este despacho el envío a la contraparte de las pruebas decretadas.

Además, se aclara que todo documento que vaya a ser remitido como archivo adjunto para ser inserto a los expedientes deberá ser compartido en formato PDF.

Se itera a las partes que en virtud del artículo 103 del CPACA, quien acuda a esta jurisdicción, tiene el deber constitucional de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada normatividad.

Cordialmente,



Esteban Guzmán Valencia  
Secretario ad hoc  
Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Popayán

## Entregado: Radicación oficio

postmaster@laequidadseguros.coop <postmaster@laequidadseguros.coop>

Mié 26/06/2024 11:16

Para: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

 1 archivos adjuntos (46 KB)

Radicación oficio;

### **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop) (notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)

Asunto: Radicación oficio